

que se sigue contra DON JOSE LUIS RUIZ RUIZ, por débitos a la Hacienda Pública de los conceptos tributarios de Tráficos de Empresas, Cuota por Beneficios y Varios Capitulo III, cuyo importe por principal asciende a 465.090 pesetas, más 83.019 pesetas de recargo de apremio y 50.000 pesetas presupuestas para gastos y costas del procedimiento, lo que hace un total de 488.109 pesetas (CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE PESETAS), se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.- Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo del día de hoy, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento como propiedad del deudor Don José Luis Ruiz Ruiz, procedáse a la celebración de la subasta para la que se señala el día siguiente hábil en que se cumplan 15 días también hábiles contados desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a las once horas en esta Oficina Recaudatoria y obsérvese en su tramitación, las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese al deudor y al depositario y anúnciese por Edicto que se publicará en esta Oficina Recaudatoria y en la Casa Consistorial, así como en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, y remítase un ejemplar a la Tesorería para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Hacienda».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta, lo siguiente:

1º.- Que los bienes se encuentran en poder del Depositario Don Carlos Ruiz Uceta y expuestos al público en las dependencias de Maderas Matacha, sitas en el Polígono Industrial de Cantabria de esta Ciudad, y que su clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta, es como sigue:

LOTE UNO.

Vehículo matrícula LO-26.304, marca Pegaso, Camión.
VALOR TOTAL DEL LOTE UNO...60.000 pesetas.

LOTE DOS.

Vehículo matrícula LO-30.079, marca Barreiros-camión.
VALOR TOTAL DEL LOTE DOS...90.000 pesetas.

LOTE TRES.

Vehículo matrícula LO-8748-A, marca Barreiros-camión.
VALOR TOTAL DEL LOTE TRES...150.000 pesetas.

2º.- Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4º.- Que en el caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera y segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

En Logroño, a quince de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

2245

EDICTO

DON FRANCISCO GONZALO BERGASA, RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA PRIMERA DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de La Rioja, que copiada literalmente dice:

«PROVIDENCIA.- En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Recaudación de Tributos, advirtiéndoles:

1º.- Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía, y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 de dicho Reglamento.

2º.- Que contra dicha providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Tesorería de Hacienda, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

3º.- Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a trece de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

RELACION DE DEUDORES

Nº de Certificación.	Ejercicio.	Concepto.	Nombre y apellidos	Importe.
85-765	1985	Recargo Prorroga	Acción Constructora S.A.	74.873
85-712	1985	Renta P.F.	La misma	1.497.452
85-547	1983	Industrial I.F.	Mª Dolores Alvarez Prila	8.160
85-544	1984	Urbana	Mª Asunción Araque Monzón	2.995
85-149	1984	Renta P.F.	Félix-Andrés Bezares Lazaro	4.946
84-240036	1984	Transmisiones	José A. Caro Dobon	1.591
85-107	1984	Id.	Carlos Carvajal Martínez	5.364
85-702467	1983	Urbana	Carlos Coullant Arino	2.837
85-702381	1982?	Urbana	El mismo	3.656
85-67	1984	Transmisiones	Juana Mª Fernandez Gonzalez	156.229
85-554	1984	Transmisiones	Ferrelas Mauleón S.L.	336.726
85-335	1983	Renta P.F.	J. José García Escudero L.	1239.522
85-408	1983	Renta P.F.	Ascensión-Begoña García Gª	22.917
85-622	1984	Trafico Empresas	Luis Gómez Acebo	1826.127
85-697	1984	Renta P.F.	El mismo	84.555
85-470	1985	Varios Cap. III	El mismo	25.000
85-863	1984	Varios Cap. I.	El mismo	15.040
85-593	1984	Transmisiones	Sebastian Guerrero Glez.	4.904
85-118	1984	Id.	Lucía Ibañez Aparaz	64.870
85-351	1983	Renta P.F.	Renta P.F. Carmen Iñurria	9.644
85-185	1984	Renta P.F.	Jesús Malaina Visa	2.446
85-578	1984	Transmisiones	Manuel Fco. Martínez Díez	465
85-381	1983	Renta P.F.	Antonio Munilla García	25.227
85-385	1983	Renta P.F.	Jesús-Mª Casual "ulburu"	646
85-460	1984	Varios Cap. III	Trinidad Peña Saizdedos	15.000
85-542	1984	Canon Minas	Pedro Pérez Ulecia	3.000
84-2578	1984	Industrial I.F.	Ignacio Rouret Oñate	281.365
85-597	1984	Transmisiones	Alfredo Ruiz Huidobro	488
85-62	1984	Transmisiones	Aurea San Juan Bueno	126
85-700	1984	Renta P.F.	Juan Ignacio J. Torre Cioxart	2.864
85-471	1985	Varios Cap. III	Luis Viguera León	15.000
85-449	1983	Renta P.F.	J. Antonio Villarreal Garasa	8.241
85-565	1984	Transmisiones	M. Encarnación Yecora Lacal-zada	5.332

El Recaudador

2244

EDICTO

DON FRANCISCO GONZALO BERGASA, RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA PRIMERA DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores, conceptos período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de La Rioja, que copiada literalmente dice:

«PROVIDENCIA.- En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí, o por medio de representante en el expediente que se le sigue en esta Recaudación de Tributos, advirtiéndoles:

1º.- Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 de dicho Reglamento.

2º.- Que contra dicha providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamar en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

3º.- Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a trece de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

RELACION DE DEUDORES

Nº de Certif.	Ejercicio	Concepto.	Nombre y apellidos.	Importe
82	1982	ICONA de Boria	Jose Angel M Aguirre Garride	2.150
20	1984	ICONA DE La Rioja	Domingo Alonso Vargas	14.800
45	1984	ICONA de La Rioja	Jose Luis Aragón Astarce	3.000